

**REGISTRADA BAJO EL N° 5.437**

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" - N° 290.365/6 - Fich. N° 76 - (T.3), que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 10.254-1; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza N° 5.357, se creó un Régimen Temporal para la Contratación Directa de Bienes y Servicios en los términos previstos por el artículo 10.º de la Ley Provincial N° 2.756 "Orgánica de Municipalidades", por un plazo de seis (6) meses desde su sanción.

Que en el artículo 2.º) de la norma, el Concejo Municipal Autorizó al Departamento Ejecutivo a realizar contrataciones directas para la adquisición de los bienes y servicios en él enunciados.

Que mediante Ordenanza N° 5.413 se modificó el inciso b) del artículo 2.º) de la Ordenanza N° 5.357 y se prorrogó el plazo estipulado en la misma en iguales términos y condiciones hasta el 11 de diciembre de 2022.

Que aún se mantienen vigentes los fundamentos que dieron origen a la autorización dispuesta en dichas Ordenanzas, ya que persiste el contexto de dificultad socio económica en nuestro país.

Que a los efectos de dar operatividad y continuidad a todas las actividades y al funcionamiento general de la administración resulta necesario contar con esta herramienta.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona lo siguiente:

**ORDENANZA**

**Art. 1.º)** Modifíquese el artículo 2.º inciso b) de la Ordenanza N° 5.357, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"Art. 2.º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar contrataciones directas bajo el régimen de excepción creado por la presente, en los siguientes supuestos:*

*b) Para el caso de provisión de materiales eléctricos y alimentos; y la adquisición de insumos en los cuales los proveedores justifiquen la imposibilidad de mantener sus ofertas por los plazos que determina la legislación vigente para los procesos licitatorios".*

**Art. 2.º)** Prorrogase el plazo de vigencia dispuesto por la Ordenanza N° 5.357 en iguales términos y condiciones hasta el 11 de junio del 2023.

FRANCO ANTONIO BERTOLÍN  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



Art. 3.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del  
**CONCEJO MUNICIPAL de**  
**RAFAELA**, a los veintidós  
días del mes de diciembre del  
año dos mil veintidós. \_\_\_\_\_



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. GERMAN J. BOTTERO  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela